



# Ordenanza Municipal N° 032

Jacobo Hunter, 2015 Noviembre 06

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2015.

### CONSIDERANDO:

De la Constitución del Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establecerlos Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y económicos, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 224 se aprueba la Tabla de Sanciones por Infracciones Administrativas, la misma que establece que los montos de las sanciones por infracciones Administrativas estén consideradas en base a porcentajes de la UIT;

Que, en el numeral 10 de la tabla de sanciones están establecidas las infracciones por licencias en donde se puede apreciar que las multas administrativas por estos conceptos son irrisorias lo que hace que se esté perdiendo el principio de autoridad; motivo por el cual se considera que se debe modificar el porcentaje de la sanción administrativa en base a la UIT vigente de cada año, con la finalidad de sensibilizar e incentivar una cultura de respeto a la autoridad y las normas municipales, por lo que adjunto al presente una propuesta de modificación de la tabla de sanciones en lo que respecta el numeral 10 y 11 de la mencionada tabla;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificar los numerales 09 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 224 que aprueba la Tabla de Sanciones por Infracciones Administrativas de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, debiendo quedar redactada de la siguiente manera :

9. LICENCIAS				
CODIGO	INFRACCION	% UIT	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
9.01	Por aperturar local sin contar con licencia de funcionamiento: Para locales: bares, videos pubs, karaokes, salones de baile, picanterías, peñas, chicherías, botillerías, night clubs, discotecas, casinos, bingos, Empresas de Transporte, Terminales Terrestres, Playas de Estacionamiento, Industrias y similares.	100	3850.00	Clausura Transitoria hasta que regularice la omisión
9.02	Por apertura de establecimiento sin contar con la licencia de funcionamiento: para establecimientos distintos a los mencionados en el ítem 9.01.	50	1925.00	Clausura Transitoria hasta que regularice la omisión
9.03	Por ampliar el área comercial, realizar adicionalmente giros no autorizados o cambiar de giro sin la respectiva autorización municipal, según el caso : Para bares, videos pubs, karaokes, salones de baile, picanterías, peñas, chicherías, botillerías, night clubs, discotecas, casinos, bingos, Empresas de Transporte, Terminales Terrestres, Playas de Estacionamiento, Industrias y similares.	100	3850.00	Clausura Transitoria 15 días calendarios.  Reincidencia: Clausura definitiva y Revocatoria de Licencia
9.04	Por ampliar el área comercial, realizar adicionalmente giros no autorizados o cambiar de giro sin la respectiva autorización municipal: para establecimientos distintos a los mencionados en el ítem 9.03.	50	1925.00	Clausura transitoria de 5 días
9.05	Por hacer uso de la Licencia de Funcionamiento que no corresponde al conductor del establecimiento intervenido.	20	770.00	Clausura Transitoria hasta que regularice la omisión
9.06	Por permitir el uso de la licencia de funcionamiento a un establecimiento no autorizado.	20	770.00	Clausura Transitoria hasta que regularice la omisión
9.07	Por no exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento.	2	77.00	
9.08	Por alterar o modificar el texto de la licencia de funcionamiento.	50	1925.00	Decomiso de la Licencia Adulterada

# Ordenanza Municipal N° 032

Jacobo Hunter, 2015 Noviembre 06

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER

9.09	Por desacato a la orden de clausura de establecimiento: Para bares, videos pubs, karaokes, salones de baile, picanterías, peñas, chicherías, botillerías, night clubs, discotecas, casinos, bingos, Empresas de Transporte, Terminales Terrestres, Playas de Estacionamiento, Industrias y similares.	150	5775.00	Clausura definitiva.
9.10	Por desacato a la orden de clausura de establecimiento: Para establecimientos distintos a los mencionados en el ítem 9.09.	100	3850.00	Clausura definitiva.
9.11	Por instalar mesas de pimball, fulbito y similares en la vía pública sin autorización municipal.	20	770.00	Decomiso.
9.12	Por fabricar, almacenar, artefactos pirotécnicos sin licencia de funcionamiento.	100	3850.00	Clausura Transitoria hasta que regularice la omisión
<b>10. ANUNCIOS Y PROPAGANDA:</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>% UIT</b>	<b>MULTA S/.</b>	<b>MEDIDA COMPLEMENTARIA</b>
10.01	Por instalación de anuncios o publicidad interior o exterior sin haber obtenido la autorización Municipal (por metro o fracción de metro cuadrado)			
	A) Persona Naturales (5% UIT)	5	192.50	Retiro y desmontaje
	B) Persona Jurídicas (10% UIT)	10	385.00	Retiro y desmontaje
10.02	Por instalación de anuncio publicitario al interior o exterior en forma distinta a la autorización.	20	770.00	Retiro
10.03	Por instalar anuncios o publicidad exterior, cuyos expedientes hayan sido denegados por la municipalidad (por m2 o fracción de m2)	2	77.00	Retiro
10.04	Por no retirar la estructura del anuncio publicitario instalado en la vía pública vencido el plazo de autorización.	200	7700.00	Retiro y desmontaje
10.05	Por instalar toldos sin autorización municipal.	10	385.00	Retiro y decomiso
10.06	Colocar afiches sin autorización municipal	10	385.00	Retiro
10.07	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el Art. 193 de la Ley Orgánica de Elecciones.	25	962.50	Retiro y/o borrado
10.08	Por no mantener el elemento publicitario en buen estado o limpio.	10	385.00	Retiro
10.09	Por desacato a la orden de retiro del elemento.	100	3850.00	Decomiso
10.10	Por instalar bambalinas sin autorización	2	77.00	Retiro
10.11	Por mantener instaladas las banderolas, bambalinas y afiches después del plazo autorizado.	3	115.50	Retiro
10.12	Por instalar señalizadores de calle con publicidad sin haber solicitado autorización por unidad y ambos lados.	10	385.00	Retiro

Artículo 2°.- **DISPONER** que las unidades correspondientes den cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- **DISPONER** que Secretaría General realice la correspondiente publicación de la Ordenanza Municipal en el diario de avisos Judiciales de la provincia de Arequipa, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



M. TORANZO CONCHA  
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN  
ALCALDE